



1 Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:  
2 **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE**  
3 **INTERVIENEN.-** Comparecen a celebración de esta escritura  
4 publica, por sus propios las siguientes personas ecuatorianas,  
5 mayores de edad y domiciliadas en la Ciudad de Guayaquil,  
6 señores: **Ing. Carlos Alberto Bravo Montesdeoca:** soltero,  
7 ejecutivo; **Srta. Mariuxi Elizabeth Bravo Montesdeoca;**  
8 soltera, ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de  
9 constituir una Compañía Anónima, **CLAUSULA**  
10 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este  
11 contrato se regirá por la disposiciones de la Ley de  
12 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano,  
13 Código Civil y Código de Comercio que le fuere aplicable y  
14 por los Estatus Sociales que se insertan a Continuación:  
15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INBRAL S. A.**  
16 **ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la Compañía será  
17 **INBRAL S. A. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio  
18 principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,  
19 Provincia de Guayas; República de Ecuador, pudiendo  
20 establecer sucursales en cualquier parte del País y del  
21 extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**el  
22 objeto social de la Compañía será dedicarse a las actividades:  
23 A) Adquisición, Comercialización, Permuta y alquiler de  
24 bienes inmuebles y terrenos. Importación, exportación,  
25 comercialización y distribución de Implementos y repuestos de  
26 Equipos de Computación, Televisión, ropas de vestir, Zapatos  
27 Deportivos, Zapatos y Zapatillas. Compra y venta de repuestos  
28 de motos y bicicletas, asesoramiento contable financiero y

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil

1 administrativo, confección de ropa de adultos, niños y señoras  
2 y: B) Actividades empresariales de Importar, Exportar,  
3 comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir,  
4 fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de  
5 equipo, maquinarias y demás bienes; Equipos y sistemas de  
6 comunicación y telecomunicaciones; todas las clases de  
7 aparato y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos  
8 y computadoras; Teléfono celulares, repuestos, tarjetas de  
9 prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; artículos  
10 de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos  
11 médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos  
12 material de curación, equipos de radiografía e implementos de  
13 uso hospitalario en general; Medicinas, Medicinas naturales,  
14 aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para  
15 oftalmología, lentes, gafas, y otros; productos dietéticas:  
16 productos alimenticios para el consumo humano, animal o  
17 vegetal; Toda clase de libros; papelería, suministros de oficina,  
18 antigüedades, obras de arte y artesanías; maquinas  
19 fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; artículos de  
20 cerámica; equipos de imprenta y sus repuestos, muebles de  
21 oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; C) Instalación,  
22 explotación y administración de: Supermercados, tiendas de  
23 comercio almacenes de productos naturales, galerías de arte y  
24 artesanías, almacenes de repuestos y material telefónico,  
25 electrónico o de computación, locales de ventas y distribución  
26 de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y  
27 accesorios; D) A la actividad mercantil como comisionista,  
28 distribuidor intermediaria, mandante, y representante de

Cia. INBRAL S.A.



1 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;  
2 adquirir letras patentes, marcas de fabricas y nombres  
3 comerciales; explotar y disponer de patentes, certificados de  
4 edición, marcas de fabricas, nombres comerciales y marcas  
5 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de  
6 cualquier obra o trabajo, como también, de toda clase de  
7 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; podrá  
8 adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,  
9 cedidas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos;  
10 Actividades de servicios e intermediación comercial: cobranza  
11 de cuentas, compra-ventas de pequeñas o medianas empresas  
12 actividades de servicios de cobranzas y podrá también efectuar  
13 promociones comerciales; E) Importación, exportación,  
14 arrendamiento, fabricación, instalación, reparación,  
15 mantenimiento, proveer servicios y comercialización de:  
16 grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de  
17 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware  
18 como software; equipo, materiales, repuestos, accesorios,  
19 partes, cables y fibra óptica para la construcción,  
20 mantenimiento e instalaciones: Centrales telefónicas, equipos  
21 de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministros  
22 de baterías y motores generadores para sistemas de  
23 telecomunicaciones: venta de cables, materiales, accesorios  
24 para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistema  
25 de redes telefónicas: construcción, mantenimiento y  
26 fiscalización de canalización telefónicas e instrumentos de  
27 pruebas equipo de medición, así como sus repuestos: F)  
28 Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y

1 convencional, así como el desarrollo de soluciones  
2 empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de  
3 telecomunicaciones y electrónicos: proporcionar soporte  
4 regular a sus clientes en lo referente a la implantación de  
5 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas  
6 informáticos, rebotica, nuevas tecnologías, Internet y  
7 automatización electrónica: diseño de programas y mercadeo a  
8 toda clases de empresas tanto Nacionales como Extranjeras;  
9 Análisis, desarrollo, construcción e implementación de  
10 sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software  
11 especializados de simulación, comando, organización,  
12 administración, contabilidad y control para las diversas áreas  
13 de la industria, empresas, instituciones estatales o privados;  
14 venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema de  
15 prepago en las áreas de telefonía, almacenes y otros  
16 relacionados; **ARTICULO CUARTO.** el plazo de duración  
17 de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a  
18 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro  
19 Mercantil. **ARTICULO QUINTO.** el capital autorizado de la  
20 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**  
21 **AMERICA**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
22 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,  
23 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
24 un dólar de cada una numeradas del cero cero cero uno a la  
25 ochocientas inclusive. Los certificados provisionales suscritos  
26 ya sea por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción  
27 liberada de un dólar dará derecho a un voto en la decisiones  
28 en la Junta General, las no liberadas lo dará en proporción a

Cía. INBRAL.S.A.



*U. Belen*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*R. Pérez P.*

1 su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** para todo lo  
2 concerniente al fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción  
3 de acciones, liquidaciones y todos aquellos que estos Estatutos  
4 no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.  
5 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado  
6 de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en  
7 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de  
8 Acciones así lo determina. El Gerente General actuara como  
9 liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La  
10 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
11 compañía y estará integrada por los accionistas de la misma,  
12 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-**  
13 las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se  
14 reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales  
15 Ordinarias se reunirá por lo menos una vez al año dentro de  
16 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
17 económico de la Compañía. Las Juntas Generales  
18 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que  
19 fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas  
20 Generales serán convocadas por el Gerente General y el  
21 Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los  
22 diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía  
23 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para  
24 la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la  
25 Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** el quorum para la Junta  
26 Generales será el concurrente que represente por lo menos la  
27 mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el  
28 numero de accionista presente la segunda convocatoria,

1 debiendo expresarse así en la referida convocatoria,  
2 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de la  
3 Juntas Generales se tomara por mayoría de votos capital  
4 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
5 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica **ARTICULO**  
6 **DUODÉCIMO.-** Las atribuciones de la Junta General son las  
7 siguientes: A) Nombrar y remover al presidente, y Gerente  
8 General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar  
9 sus remuneraciones. B) Conocer y aprobar anualmente el  
10 Balance General y Estado de Perdida y Ganancia de la  
11 compañía. C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización  
12 de Perdida y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el  
13 aumento o Disminución del capital, prorroga o disminución  
14 del plazo de la compañía E) Resolver sobre la Disolución  
15 anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes  
16 legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles;  
17 y G) todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los  
18 presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**  
19 **TERCERO.-** La administración y representación legal de la  
20 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General;  
21 en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su  
22 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.  
23 Facultades de los administradores serán las contempladas en  
24 el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de  
25 compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La  
26 Fiscalización y Control de las compañía estará a cargo de un  
27 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien  
28 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley

Cia. INBRAL S.A.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*R. Pimentel*



1 de Compañía. **CLAUSULA TERCERA.-** El capital de la  
2 Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente  
3 manera: Señor **ING. CARLOS ALBERTO BRAVO**  
4 **MONTESDEOCA**, ha suscrito cuatrocientos ocho acciones  
5 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del  
6 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la  
7 cantidad de **CIENTO DOS 00/100 DOLARES DE LOS**  
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; SRTA. MARIUXI**  
9 **ELIZABETH BRAVO MONTESDEOCA**, ha suscrito  
10 trescientos noventa y dos acciones de un dólar cada una,  
11 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas  
12 en dinero efectivo, esto es la cantidad de **NOVENTA Y**  
13 **OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
14 **DE AMERICA. Todo conforme consta en el certificado de**  
15 **integración del banco que se adjunta.** El saldo las accionistas  
16 se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de las  
17 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,  
18 en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. **EL**  
19 **ABOGADO Joel Mateo Alomólo** queda autorizado a realizar  
20 las gestiones, de depositar, cobrar los fondos correspondientes  
21 a la cuenta de integración de capital. **AGREGUE USTED**  
22 **SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS FORMALIDADES DE**  
23 **ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE**  
24 **INSTRUMENTO.- Abogado Joel Mateo Alomoto**  
25 **REGISTRO NUMERO.- ONCE MIL SETECIENTOS**  
26 **CINCUENTA Y OCHO.- GUAYAQUIL HASTA AQUÍ**  
27 **LA MINUTA.- ES COPIA, LA MISMA QUE SE ELEVA A**  
28 **ESCRITURA PUBLICA, SE AGREGAN DOCUMENTOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7265330  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BRAVO MONTESDEOCA CARLOS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2009 10:57:47 AM

*Mr. Brava*

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INBRAL S.A.  
APROBADO

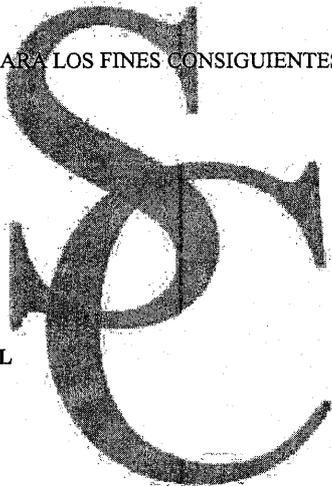
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2009

*U. Brava*

DESDE EL 24/07/2006 PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PAR PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL









# BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 16 Septiembre del 2009

Mediante comprobante No. 679918746, el (la) Sr.(a)(ita) AB. JOEL MATEO

con CI # 909379745 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**INBRAL S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	CARLOS ALBERTO BRAVO MONTESDEOCA	102.00
2	MARIUXI ELIZABETH BRAVO MONTESDEOCA	98.00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

US.\$ 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repo mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar de los créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

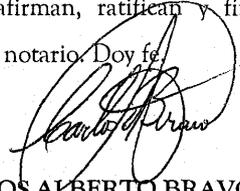
Atentamente,

  
BANK PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA  
Santa Olivera Veas  
AGENCIA  
Ejecutora de Negocios  
Agencia Centro Guayaquil



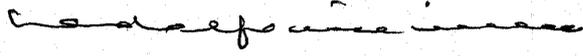
1 DE LEY.-Leída esta escritura de principio a fin, por el Notario  
2 en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus  
3 partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
4 conmigo el notario. Doy fe.



7 ING. CARLOS ALBERTO BRAVO MONTESDEOCA  
8 C.C.: 0910911148  
9 CERT. VOT.: 132-0007

*E. V. María A.*

11   
12 SRTA. MARIUXI ELIZABETH BRAVO MONTESDEOCA  
13 C.C.: 0910916212  
14 CERT. VOT.: 022-0008



17 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
18 NOTARIO XVI GUAYAQUIL

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*

28 Cia. INBRAL S.A.  
9  
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este  
Cuarto Testimonio, que rubrico, firmo y sello,  
en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su  
otorgamiento.- Lo Certifico.- El Notario.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **S.IJ.DJC.G.09.0005985**, dictado por el Ab. Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el **29 de Septiembre del 2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la compañía **INBRAL S.A.**, celebrada el **16 de Septiembre del 2009**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 01 de Octubre del 2009.-



*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
en Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 44.831  
FECHA DE REPERTORIO: 01/oct/2009  
HORA DE REPERTORIO: 13:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Octubre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005985, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **29 de septiembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INBRAL S.A.**, de fojas **97.886 a 97.901**, Registro Mercantil número **18.904**.

ORDEN: 44831

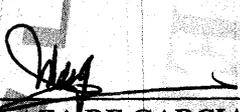


S

REVISADO POR

7



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0022525

Guayaquil, 20 OCT 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INBRAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,